

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 110

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-5069 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 191/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000191/2014 a instancia de AURORA SAN MIGUEL MADRAZO, JOSÉ MARÍA MENOCA SAN MIGUEL y ANA ISABEL MENOCA SAN MIGUEL frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MONTAJES NANSA, SA, ASTILLEROS DE SANTANDER, IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, SA, ASTILLEROS ESPAÑOLES, SA, y NAVANTIA, SA, en los que se ha dictado sentencia nº 261/16 de fecha 30/5/16, con el FALLO del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por doña Aurora San Miguel Madrazo frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y revocándose las resoluciones administrativas impugnadas, se impone solidariamente a todas las empresas demandadas el abono de un recargo de un 40% sobre todas las prestaciones que correspondan a consecuencia del fallecimiento de don Ricardo Menocal, acotándose tal recargo al tiempo transcurrido entre el 8 de septiembre de 2009 al 31 de enero de 2015.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, oficiándose a la TGSS para que informe sobre el cálculo del recargo del 40% sobre todas las prestaciones que correspondan; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la cuenta 38000065019114 abierta en el Banco Santander y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTAJES NANSA SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/5069

CVE-2016-5069